

SANTA FÉ 161

VISTO:

El Expte N° 59-S-72, por el cual el Sindicato del Personal de Obras Sanitarias, solicita la adjudicación de una fracción de tierra para la construcción de un grupo de viviendas para el personal;

CONSIDERANDO:

Que corrida vista a la Oficina de Tierras, la misma informa / a fs. 3, que la fracción Sud-Este de la chacra 143, se encuentra disponible con una superficie de 25.300 m²;

Que de acuerdo con las facultades emanadas de la Ley Provincial N° 669, arts. 1° y 2°, resulta viable la enajenación del inmueble / de referencia, fijándose al efecto el precio de \$a.2,00 por metro / cuadrado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA 1

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta de la fracción Sud-Este de la chacra 143, con una superficie de VEINTICINCO MIL TRES-// CIENTOS METROS CUADRADOS (25.300), a favor del Sindicato del Personal de Obras Sanitarias, Personaería Gremial N° 580, para la construcción de un plan de viviendas para su personal .-

Artículo 2°) FIJASE en DOS PESOS (\$a2,00) el metro cuadrado, lo // que en base a la superficie mencionada en el artículo anterior, hace un total de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$a50600) que la compradora abonará en la siguiente forma: a) treinta y cinco (35%) por ciento, a la firma del Boleto de Compraventa, el que se // llevará a cabo dentro de los cuarenta y cinco días de sancionada / notificada que sea la presente Ordenanza a la adjudicataria, y // será al contado, otorgándose recibo oficial por la suma recibida / b) el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda // suma que se abone con mora se pagará un interés punitorio de igual tipo que el compensatorio el que se adicionará. El plazo de pago // de la primera cuota comenzará a regir a partir de la firma del Boleto de Compraventa.- En el supuesto de que la adjudicataria, para la edificación de las viviendas recurra a entidades financieras // que exijan garantía real en primer grado, se otorgará la escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria en segundo grado.-

Artículo 3°) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, será de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses a contar desde la firma del Boleto de Compraventa; b) terminar las mismas dentro de un plazo no mayor a los cuatro años; c) destinar las

///.-

ROBERTO
INTENDENTE MUNICIPAL
DE OBRAS Y SERVICIOS

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

///-

las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados y familiares ; d) prohibición absoluta de enajenar las viviendas durante un plazo no menor a los CINCO AÑOS.-

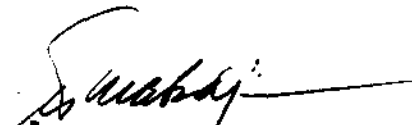
La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas ,producirá de pleno la resolución de e las ventas ,con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad ,a cuyo efecto una vez adjudicado / los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones.-

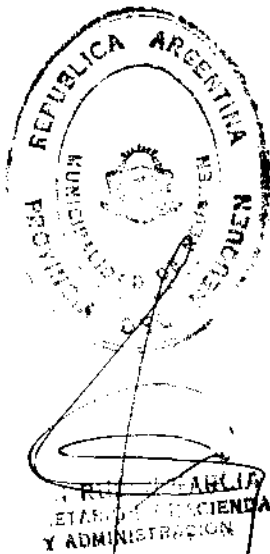
Artículo 5°) Serán de exclusiva cuenta de la compradora ,todos los gastos de infraestructura ,tales como movimiento de tierra, mensura ,aparcamiento ,ejecución de calles ,forestación // red cloacal, agua corriente ,gas, luz eléctrica , etc..-

Artículo 6°) La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Obras Públicas y de Hacienda y Administración.-

Artículo 7°) Regístrese, por Oficina de Tierras notifíquese a la compradora ,tomen conocimiento las Oficinas correspondientes ,dése al D.M y Boletín Municipal, cumplido ,ARCHIVARSE.-

FU/SDE.- DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIESEINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. - -


AHO. ROBERTO TASCAN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS




TEODORO FEDERICO MICOLICH
INTENDENTE MUNICIPAL